

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00297-00

Como quiera que el término por el cual se suspendió el proceso ya se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General, se tiene por reanudada la actuación.

Permanezca el expediente en la secretaría del despacho hasta tanto venza el término con el que cuenta el demandado para ejercer derecho de defensa.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.